

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 4/ ROL A-003-2022

Santiago, 13 de junio de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia del cargo Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL A-003-2022

1° Que, con fecha 17 de junio de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-003-2022, con la formulación de cargos en contra de la Empresa Nacional de Energía Enx S.A. (en adelante e indistintamente, “la titular”).

2° Que, estando dentro de plazo, con fecha 15 de julio de 2022, Alan Sherwin Lagos, en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol A-003-2022.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol A-003-2022, esta Superintendencia formuló observaciones al PdC presentado, la que fue notificada con fecha 30 de mayo de 2023, según consta en el seguimiento de Correos de Chile N° 1179979758881.

4° Que, con fecha 13 de junio de 2023, la titular efectuó una presentación donde solicita la ampliación del plazo para presentar el PdC Refundido, fundándose en que se requiere un plazo mayor al original para poder examinar a detalle las observaciones formuladas y poder recopilar los antecedentes necesarios.

5° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que *“la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

6° Que, en razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación del PdC Refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original otorgado en la Resolución Exenta N° 3/Rol A-003-2022.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, a Alan Sherwin Lagos, representante legal de Empresa Nacional de Energía Enex S.A, domiciliado para estos efectos en Avenida del Cóndor Sur N°520, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Correo electrónico:

- Alan Sherwin Lagos, Representante Legal de Empresa Nacional de Energía Enex.S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida del Cóndor Sur N°520,Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.